



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

*Legislatura Municipal*  
APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 270  
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

**“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN MICHELLE PLAZA, EDIFICIO D, APARTAMENTO 108 (AHORA MICHELLE APARTMENT 1610 PASEO VILLA FLORES, APARTAMENTO 108-D) PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR IVANHOE MALDONADO COLÓN Y SU ESPOSA LA SEÑORA CELINÉS REYES QUINTANA.”**

<<<<<<\*\*\*\*\*>>>>>>>>

**POR CUANTO:** El señor Ivanhoe Maldonado Colón y su esposa la señora Celinés Reyes Quintana constituyeron a favor del Municipio Autónomo de Ponce, el 24 de julio de 1996, una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo sobre el apartamento ubicado en Michelle Plaza, Edificio D, Apartamento 108 (ahora Michelle Apartment, 1610 Paseo Villa Flores, Apartamento 108-D) Ponce, Puerto Rico mediante la Escritura Núm. 169 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Manuel A. Frau Pietri;

**POR CUANTO:** El señor Ivanhoe Maldonado Colón y su esposa la señora Celinés Reyes Quintana hipotecaron su propiedad a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **VEINTE MIL DÓLARES (\$20,000.00)** provenientes de fondos **HOME** que le concediera el Municipio para la adquisición de su vivienda;

**POR CUANTO:** En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 169 del 24 de julio de 1996, otorgada ante el Notario Manuel A. Frau Pietri, se describe la propiedad de la siguiente manera:

**PROPIEDAD HORIZONTAL:** APARTAMIENTO NÚMERO CIENTO OCHO (108) de hormigón armado y bloques para fines residenciales localizado en el Primer Piso del EDIFICIO “D” que forma parte del conjunto de edificios conocidos como MICHELLE PLAZA APARTMENTS, radicado en el Barrio Bucaná del término municipal de Ponce, Puerto Rico. Consta de un área superficial de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES PIES CUADRADOS (889.83 p/c) equivalentes a

*FR*

*f*

*J. R. V. G.*

**DOSCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE CENTÉSIMAS DE OTRO (271.29 M/C). Colinda por el NORTE, en treinta y un pies nueve pulgadas (31' 9") con solar donde enclava el edificio del que forma parte; por el SUR, en tres pies ocho pulgadas (3' 8") con las escaleras de uso común que da acceso a los apartamentos en los pisos superiores del mismo edificio y en veintiocho pies una pulgada (28' 1") con solar donde enclava el edificio del que forma parte; por el ESTE, en veintiocho pies (28') con solar donde enclava el edificio del que forma parte; y por el OESTE, trece pies seis pulgadas (13' 6") con el apartamento D-Ciento Siete (D-107) y en catorce pies seis pulgadas (14' 6") con las escaleras de uso común que da acceso a los apartamentos en los pisos superiores del mismo edificio.**

**Dicho apartamento consta de tres cuartos dormitorios con sus closets, un cuarto de baño, cocina, sala, comedor, un pasillo o corredor que da acceso de la sala-comedor a las habitaciones y un balcón. Su puerta de entrada está localizada en el área de sala a la parte Oeste del apartamento y la misma da acceso directo al exterior del edificio.**

**Le corresponde con carácter exclusivo dos áreas o espacios para estacionamiento de vehículos de motor identificados con los números VEINTISEIS (26) Y VEINTISIETE (27).**

**Le corresponde en los elementos comunes generales una participación de TRES PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (3.125%) y resulta afecto por su procedencia a servidumbres a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y la Puerto Rico Telephone Company, que afectan todos los apartamentos y edificios del Condominio.**

**POR CUANTO:** Una de las cláusulas de la Escritura antes descrita indica que la deudora hipotecaria no tendría que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la escritura de Segunda Hipoteca siempre y cuando hubiese utilizado la vivienda como su vivienda principal;

**POR CUANTO:** La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este término ya transcurrió, y los deudores hipotecarios desean cancelar la Segunda Hipoteca;

**POR CUANTO:** El señor Ivanhoe Maldonado Colón y su esposa la señora Celinés Reyes Quintana no refinanciaron la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se autoriza al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o su representante autorizado, a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en el otorgamiento de la escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la propiedad localizada en Michelle Plaza, Edificio D, Apartamento 108 (ahora Michelle Apartment, 1610 Paseo Villa Flores, Apartamento 108-D) en Ponce, Puerto Rico perteneciente al señor Ivanhoe Maldonado Colón y su esposa la señora Celinés Reyes Quintana.

**SECCIÓN SEGUNDA:** La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN TERCERA:** Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Comunal, y al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2007.**



**LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL



**WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2007.**



**FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO**  
ALCALDE

cpr  
Revisado por PCL

RES. CANCELACIÓN DE HIPOTECA CELINES REYES

## CERTIFICACIÓN

**YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Resolución Núm. 270, "Serie de 2006-07, "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO ZAYAS SEJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN MICHELLE PLAZA, EDIFICIO D, APARTAMENTO 108 (AHORA MICHELLE APARTMENT 1610 PASEO VILLA FLORES, APARTAMENTO 108-D) PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR IVANHOE MALDONADO COLÓN Y SU ESPOSA LA SEÑORA CELINÉS REYES QUINTANA"* aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 9 de abril de 2007 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

*Hon. Pedro A. Castaing Torres*  
*Hon. Nilda González González*  
*Hon. Roberto González Rosa*  
*Hon. Freddie Martínez Sotomayor*  
*Hon. María C Martínez Torres*  
*Hon. Analiz Morales Santiago*

*Hon. Pedro Pacheco Figueroa*  
*Hon. Antonio Quilichini Teissoniere*  
*Hon. Simona Santiago Ruiz*  
*Hon. Santos Silva Ojeda*  
*Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado*  
*Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli*

*Ausentes excusados: Hon. Giordano San Antonio*  
*Hon. Enrique Vicéns*

*Dos Vacantes*

*Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura, el día martes, 10 de abril de 2007, debidamente certificada al Alcalde el día 10 de abril de 2007 y éste la firmó el día 12 de abril de 2007.*

*CERTIFICO:* Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

*Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día 13 de abril de 2007.*

  
**REBECCA RAMOS FRANCESCHINI**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**